

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 165/2025

DE : **DANIEL GARCÉS PAREDES**
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : **MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : **Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento Rol D-079-2022**

FECHA : **19 de marzo de 2025**

A través de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-079-2022, de 16 de mayo de 2022, se formularon cargos en contra de Inversiones Las Garzas S.A. (en adelante e indistintamente, “titular” o la “empresa”), titular de la unidad fiscalizable “Planta de Carbonato de Calcio CALAGRO”, localizada en Ruta Puerto Montt - Pargua Km 1042,5 Ruta 5 Sur, Comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”), por infracción a lo dispuesto en los literales a) y e) del artículo 35 de la LOSMA.

En virtud de lo anterior, con fecha 14 de marzo de 2023 la empresa presentó un programa de cumplimiento refundido (en adelante, “PDC Refundido”), el cual fue aprobado con fecha 3 de octubre de 2023, por medio de la Resolución Exenta N°8/ ROL D-079-2022, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Mediante la referida resolución, se derivó el PDC aprobado a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, para que procediera a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones allí establecidas. Las acciones comprometidas en el PDC, en relación con sus respectivos cargos, se sistematizan en la siguiente **Tabla**:

Tabla N° 1. Cargos imputados y acciones del PDC

Cargo	Acción
1. Incumplimiento de la medida de monitoreo de olores establecida en la RCA N° 105/2013 y su respectiva evaluación ambiental, en cuanto el monitoreo de impacto odorante se realiza anualmente en una fecha distinta a la exigida, la metodología aplicada no contempla todas las fuentes de olores y el titular no ha informado los informes relativos a los años 2020,	1. Monitoreo anual adicional en el mes de agosto de 2022 y de 2023; y su reporte a la SMA a través del sistema de seguimiento correspondiente. 2. Elaboración e implementación de un protocolo que permita asegurar el cumplimiento de las metodologías exigidas por la normativa ambiental para la realización de los monitoreos referidos en las Acciones N°s 1 y 3. 3. Realización de monitoreo establecido en la RCA 105/2013 (en el mes de febrero de cada año) y su reporte a la SMA, a través del sistema de seguimiento correspondiente.



2021 y 2022.	
2. Incumplimiento a las medidas establecidas para el acopio de conchas y otras, asociadas al control de la generación olores molestos en los distintos procesos, en cuanto el titular ha mantenido materia prima fresca en el sector pavos de recepción, sobre pasando tanto en superficie, cantidad y en tiempo de acopio; materia prima en espera de iniciar el procesamiento, acopiada en tolvas fuera del pavo de recepción, a la intemperie, en tolvas no estancas, sobre suelo desnudo, y por más tiempo del autorizado; y materia prima almacenada que incluye conchas con restos cárneos y choritos enteros con claros indicios de descomposición.	<p>4. Limpieza del área y eliminación de acopio de materia prima en zona no autorizada.</p> <p>5. Mejoras operativas del proceso en línea.</p> <p>6. Análisis, desarrollo de ingeniería y prueba piloto para determinar viabilidad y efectividad de sistema avanzado de mitigación de olores (carbón catalítico y carbón activado) para emisiones odoríferas de la Planta.</p> <p>7. Mitigación de emisión de olores en chimenea.</p> <p>8. Mitigación avanzada de emisiones odoríferas a través de nuevo sistema de abatimiento para chimenea de la Planta.</p> <p>9. Retiro de materia prima no procesada dentro de 24 horas siguientes a su llegada a la Planta.</p> <p>10. Mejoras en zona de recepción de materia prima para control de emisiones y vectores.</p> <p>11. Elaboración e implementación de un Plan de Gestión de Olores (“PGO”), cuyo objetivo será detallar acciones de minimización y control de olores en la Planta.</p> <p>12. Capacitación de los trabajadores relativa al contenido del PGO elaborado en el marco de la Acción N° 11. Esta capacitación será realizada también como una actividad de inducción para cada nuevo operario de la Planta.</p> <p>13. Elaboración de un protocolo de calidad para recepción de materia prima en la Planta, que será obligatorio para todo el personal.</p> <p>14. Capacitación de los trabajadores relativa al protocolo elaborado en el marco de la Acción N° 13. Esta capacitación será realizada también como una actividad de inducción para cada nuevo operario de la Planta que se desempeñe en la recepción de materias primas.</p>



3. Titular no aplica las medidas establecidas por RCA N° 105/2013 ante reclamos por malos olores.	15. Actualización y robustecimiento del plan de contingencias y emergencias en materia de emisiones atmosféricas.
	16. Capacitación del personal de la Planta para instruirlo acerca del plan de contingencias y emergencias actualizado en conformidad con la Acción N° 15.
	17. Elaboración de un plan de relacionamiento comunitario en el que se incorpore, dentro de otras cosas, la forma de completar el Libro de Reclamos ante denuncias de malos olores.
	18. Informar a la SMA los antecedentes que den cuenta de las denuncias recibidas.
4. Incumplimiento de medidas y condiciones respecto a la generación de material particulado considerando que el titular ha mantenido el acopio de productos intermedios y productos terminados a la intemperie, sin las medidas correctas, incluso en sacos rotos, y que los filtros de mangas instalados para la recuperación de polvos no funcionan correctamente.	19. Cambio de proveedor de maxisacos para almacenamiento de producto.
	20. Eliminación de acopios maxisacos deteriorados.
	21. Mejoras en sistema de retención de material particulado en zona de secado.
	22. Instalación de filtro Jet Pulse, en zona de molienda (adicional a los dos filtros existentes actualmente).
	23. Elaboración e implementación de un protocolo de mantención de instalaciones asociadas a las emisiones de material particulado, que será obligatorio para todo el personal.
	24. Capacitación de los trabajadores en relación con el protocolo de mantención de instalaciones asociadas a la emisión y mitigación de material particulado, elaborado en el marco de la Acción N° 23, con especial énfasis en la revisión periódica del estado de los filtros.
5. Titular no mantiene actualizada la plataforma Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental, en relación a las consultas de pertinencia realizadas por la empresa.	25. Actualización de la plataforma SRCA.
	26. Capacitación al personal encargado de los reportes, acerca de la forma correcta de actualizar la información de la planta en la plataforma SRCA.
	27. Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en este PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
	28. Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la oficina de partes de la SMA.

Fuente: Elaboración propia en base a formulación de cargos y PDC aprobado

Una vez terminado el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en el PDC, la División de Fiscalización elaboró el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2024-2010-X-PC (en adelante, “IFA”), en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del PDC aprobado y de la actividad de



fiscalización asociada, el cual fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 15 de octubre de 2024.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de ellas. Así, el IFA señala que “La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N° 8/2022 de esta Superintendencia. Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme”.

Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA, y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

En definitiva, es posible sostener que el titular ha ejecutado satisfactoriamente todas las acciones y metas del PDC, habiendo retornado al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, y abordando los efectos negativos generados por las infracciones, en los términos comprometidos en el PDC aprobado por esta SMA.

Por tanto, se propone, por medio del presente Memorándum, que se declare la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LOSMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-079-2022, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2024-2010-X-PC ni la copia de este Memorándum, los cuales deberán ser publicados, por parte de Fiscalía, de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

FPT

C.C.

- Oficina Regional de Los Lagos de la SMA

